

80701

Sincelejo

Contraloría General de la República :: SGD 22-11-2024 10:09
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0230722 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80701 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE SUCRE / SANTIAGO JOSE MORENO
ARRIETA
DESTINO HERTOUS S.A.S
ASUNTO CONTRATO SUC-MC-010-2024
OBS COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA

2024EE0230722



Señores
HERTOUS S.A.S
Nit. 900.693.975-3
Atn, DANIEL TOUS CONTRERAS
C.C. N° 1.102.820.197
Representante Legal
Calle 24 N° 38 – 10 Barrio Florencia Sincelejo - Sucre
Teléfono: 3173740825
E-mail: gerencia@hertous.com

Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta Proceso de selección de mínima cuantía SUC-MC-010-2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, modificada con el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021 y artículo 12 de la Resolución Organizacional No. 0862-2024, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas en la Invitación Pública en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LOS SISTEMAS DE: PLANTA ELÉCTRICA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, REDES ELÉCTRICAS INTERNAS, RED CONTRA INCENDIOS, COMUNICACIONES, SEGURIDAD ELÉCTRICA Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA SUCRE – CGR, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado (a) de la aceptación de su oferta.

La publicación de la presente comunicación en SECOP II, requiere adicionalmente su aceptación en la plataforma.

Esta comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta presentada constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con la persona jurídica empresa HERTOUS S.A.S. Nit. 900.693.975-3, el cual se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en la invitación pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. SUC-MC-010-2024, estudios previos que soportan la presente contratación, normas civiles y comerciales aplicables, la oferta presentada por el Contratista y en especial por lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

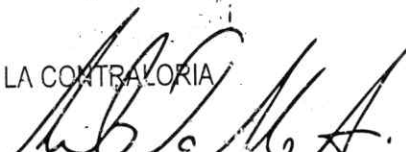
INFORMACIÓN GENERAL:		
TIPO DE CONTRATO	:	Prestación de servicios
NUMERO DE CONTRATO	:	SUC-MC-010-2024
CONTRATANTE	:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SUCRE
IDENTIFICACIÓN NIT	:	899.999.067-2
CONTRATISTA	:	HERTOUS S.A.S
IDENTIFICACIÓN NIT	:	900.693.975-3
REPRESENTANTE LEGAL	:	DANIEL JOSE TOUS CONTRERAS
IDENTIFICACIÓN	:	1.102.820.197

DIRECCIÓN FÍSICAS	NOTIFICACIONES	:	Calle 24 N° 38 – 10 Barrio Florencia Sincelajo Sucre
DIRECCIÓN ELECTRÓNICAS	NOTIFICACIONES	:	gerencia@hertous.com
CLAUSULAS:			
1. OBJETO DEL CONTRATO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LOS SISTEMAS DE: PLANTA ELÉCTRICA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, REDES ELÉCTRICAS INTERNAS, RED CONTRA INCENDIOS, COMUNICACIONES, SEGURIDAD ELÉCTRICA Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA SUCRE – CGR	
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	:	A partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio) y máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.	
3. VIGENCIA DEL CONTRATO:	:	Este contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.	
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	:	Todas las previstas en el numeral 13.2 de la invitación Pública y anexo 2 de la propuesta presentada dentro del proceso No. SUC-MC-010-2024 de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre de la CGR.	
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	:	Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Todas las previstas en el numeral 5.1 de la invitación Pública No. SUC-MC-010-2024 de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre de la CGR.	
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	:	Además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Todas las previstas en el numeral 5.2 de la invitación Pública No. SUC-MC-010-2024 de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre de la CGR.	
7. INDEMNIDAD	:	El CONTRATISTA mantendrá indemnidad a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Sucre, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. Se considerarán hechos imputables al contratista todas las acciones u emisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.	
8. VALOR DEL CONTRATO	:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$29.975.000.00).	
9. CARGO PRESUPUESTAL	:	VIGENCIA 2024. CDP No. 167524 fecha de registro 2024-10-09 RUBRO: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).	
10. FORMA DE PAGO	:	La Contraloría General de la República pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:	

		<p>a. Certificación de Cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, expedida por el Gerente Departamental Colegiada Sucre o de quien haga sus veces.</p> <p>b. Presentación de la Factura respectiva.</p> <p>c. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales) del mes correspondiente, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.</p> <p>d. Es obligación por parte del contratista publicar en la plataforma del SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, que soporta el valor a cobrar; así como el diligenciamiento de la factura electrónica en el aplicativo SIIF nación, conforme las directrices vigentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para el trámite de los pagos se requiere el previo cumplimiento de los requisitos contenidos en el numeral 10 de la invitación pública SUC-MC-010-2024.</p>
11. SUSPENSIÓN y TERMINACIÓN DEL ANTICIPADA CONTRATO	:	<p>El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente.</p> <p>En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta aquel en que cese la fuerza mayor o se supere el caso de todo lo cual dejara constancia del supervisor. El contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.</p>
12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA	:	La prestación del servicio, se hará en el edificio de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Sucre, ubicado en Carrera 20 No. 25 – 72 Sincelejo
13. SUPERVISOR DEL CONTRATO	:	Según lo previsto en el numeral 30 de la Invitación Pública No. SUC-MC-010-2024 de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre de la CGR.
14. DATOS PARA CONTACTO CON EL SUPERVISOR	:	Carrera 20 No. 25 – 72 Sincelejo – Sucre. santiago.moreno@contraloria.gov.co
15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	:	En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la otra una suma equivalente al 10% del valor del contrato, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal, la cual será cancelada o descontada al momento de efectuarse el pago del contrato, independiente a las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar
16. MULTAS	:	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloría General de la República, podrá imponer MULTAS diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
17. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	:	Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos,

		conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006
18. DOMICILIO CONTRACTUAL	:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Sincelejo departamento de Sucre y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio
19. LIQUIDACION DEL CONTRATO	:	Si de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, se procederá a la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
20. GARANTIA	:	EL CONTRATISTA se obliga a adquirir garantía única a favor de la CONTRALORÍA que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo, sus adiciones, si las hubiere, y seis (6) meses más. b) Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo, sus adiciones, si las hubiere, y tres (3) años más. c) Calidad del servicio: Por valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo, sus adiciones, si las hubiere, y seis (6) meses más. d) Responsabilidad extracontractual: Por 200 S.M.M.L.V, durante la ejecución del contrato, y sus adiciones si las hubiere. La garantía debe ser cargada en la sección correspondiente de seccop II, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de un (1) día hábil siguiente a la suscripción de este contrato.
21. SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	:	Se deja constancia que el pliego de condiciones del proceso No. SUC-MC-010-2024 forma parte integral del presente contrato.
22. FIRMA ELECTRÓNICA	:	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

LA CONTRALORIA

SANTIAGO JOSÉ MORENO ARRIETA
Gerente Departamental de Sucre - CGR

Proyectado pcr: Merly Perez Hernandez – PU G01